INDERVALLE Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **OTROSI No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO** No. IND-24-0446 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE) Y MARÍA YOLANDA BELTRAN GUEJIA	CODIGO	PA-FO-240-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/AGOS/2023

OtroSi del Contrato # IND-24-0446

ANA MILENA OROZCO CAÑAS, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.974.731, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, a través del Decreto No. 1-17-0002 del 01 de Enero de 2024 y Acta de posesión No. 0022 de fecha 01 de Enero de 2024, con facultad para la ordenación del gasto mediante Resolución No. IND- SG- 071 DEL 31 DE ENERO DE 2024. Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. 805.012.896-4, en su calidad de Gerente, cumpliendo con el literal d) del artículo 16 de la Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997 y el literal j) del artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo 002 del 13 de diciembre de 2023, expedido por la Junta Directiva del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATANTE y MARÍA YOLANDA BELTRAN GUEJIA, identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANIA No. 29703733, quien se denominará el (la) CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente OTROSI No.01 DE ADICIÓN PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN al contrato No.IND-24-0446, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

1. Que, el día 25 de enero del 2024 se celebró el contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTION No. IND-24-0446 entre el **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE** y **MARÍA YOLANDA BELTRAN GUEJIA,** identificado con CÉDULA DE CIUDADANIA No. 29703733, cuyo objeto es: **"**Prestar los Servicios DE APOYO A LA GESTION por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, como entrenadora de ATLETISMO, para el desarrollo del proyecto estratégico denominado APOYO PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL.**".**

2. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula 1 establece: "***VALOR DEL CONTRATO.*** *El valor del contrato será por la suma VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE* ***($25.888.896)****, presupuesto estimado en atención a dispuesto por la RESOLUCIÓN IND - SG – 051-24 del 18 de Enero 2024. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual*".

3. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula 2 establece: *"****FORMA DE PAGO.*** *El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en* ***CUATRO (4) CUOTAS IGUALES POR VALOR DE SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($6.472.224)*** *cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social, y que presento el informe solicitado*".

4. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula 3 establece: "*EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2024.*

5. Que el acta de inicio fue firmada por las partes el día 26 de enero del 2024 y el referido contrato se encuentra en ejecución.

6. Que mediante oficio No. 500.09.02.1065-2024 de fecha 16 de abril del 2024, el supervisor del contrato, con aprobación de Subgerente de Competición y Alto rendimiento, solicitó aval de legalidad a la secretaria general y autorización de modificación de contrato a la Gerente del Instituto en calidad de ordenador del gasto para la suscripción de OTROSI No. 1 de adición, prórroga y modificación al contrato No. IND-24-0446.

7. Que, mediante aval de legalidad emitido por Secretaria General y autorización emitida por Gerencia de fecha 16 de abril del 2024, mediante consecutivo No.062, se aprobó la suscripción del presente otrosí.

8. Que el Instituto en la ejecución del proyecto estratégico denominado "*APOYO PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL.*" dio lugar a que fuesen celebrados varios contratos como el que es objeto del asunto, con un plazo de ejecución de 4 meses, teniendo en cuenta la capacidad financiera del Instituto.

9. Que para dar cumplimiento al cabal desarrollo de los procesos que se adelantan en la subgerencia de competición y alto Rendimiento, se requiere dar continuidad por el termino de 2 meses al contrato en cita ampliando el plazo de ejecución y adicionando recursos para lo cual se deberán modificar las cláusulas a que haya lugar.

10. Que es deber del Instituto cumplir con los planes, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo del Departamento en materia deportiva y competitiva de nuestros deportistas de rendimiento y alto rendimiento, por lo cual es menester la suscripción de los respectivos OTROSI de adición, prórroga y modificación a las personas naturales que integran el equipo interdisciplinario de la subgerencia que desde su perfil prestan apoyo al proceso de preparación deportiva, servicios biomédicos, preparación física, apoyo logístico y administrativo y acompañamiento metodológico con miras a satisfacer los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa, y el "*deber de la administración de ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación*".

11. Que conforme a lo anterior se requiere adicionar la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($12.944.448)** y ampliar el termino de ejecución hasta el día 28 de junio del 2024.

12. Que las partes reconocen la importancia de atender esta motivación y por ello acceden a llevar a cabo la modificación respectiva de acuerdo con lo estipulado en la siguiente normatividad:

Constitución Política de Colombia, Artículo 52 (Modificado por el Artículo 01, Acto Legislativo No. 02 de 2000), nuevo texto: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el*

ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (…)"

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 40 establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así mismo se establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Los numerales 1 y 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "*De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual*", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. ADICIÓN 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

13. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente OTROSI NO.1 ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN, en consecuencia, la modificación de la(s) cláusula(s) contenida(s) en el complemento del contrato electrónico relacionadas con EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ADICIONAR al valor del contrato No. IND-24-0446, la suma DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE **($12.944.448)**, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1800 del 19 de abril del 2024, expedido por el Jefe de Oficina Presupuesto

Rubro(s) Presupuestal(es)	
Rubro	Descripción
2.3.2.02.02.009.4302002.96620.22.2202.105	Brindar preparación a los deportistas del Valle del Cauca con personal técnico especializado.

INDERVALLE Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **OTROSI No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO** No. IND-24-0446 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE) Y MARÍA YOLANDA BELTRAN GUEJIA	CODIGO	PA-FO-240-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/AGOS/2023

El cual con la presente modificación de la cláusula 1 del complemento del contrato electrónico quedará así: "***VALOR DEL CONTRATO.*** *El valor del contrato será por la suma de* ***TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($38.833.344)****, presupuesto estimado en atención a dispuesto por la RESOLUCIÓN IND - SG – 051-24 del 18 de Enero 2024. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual*".

SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula 2 del complemento del contrato electrónico la cual quedará así: "***FORMA DE PAGO.*** *El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en* ***SEIS (6) CUOTAS IGUALES POR VALOR DE SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($6.472.224)*** *cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social, y que presento el informe solicitado*".

TERCERA: MODIFICAR la cláusula 3 del complemento del contrato electrónico, la cual quedará así: "***EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO****, será desde la firma del acta de inicio hasta el 28 de junio del 2024.*

CUARTA: Las demás cláusulas y estipulaciones pactadas en el complemento Contrato Electrónico, que no han sido modificadas, se conservan tal como fueron convenidas.

QUINTA: El presente otrosí, se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Jaisury Grajales Chapuel – Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Andrés Felipe Villota Duque – Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Camila Orozco González – Jefe Oficina Jurídica	Firma:
Revisó: Sandra Patricia Ospina Valencia – Secretaria General	Firma:
Aprobó: Diego Fernando Escudero Triviño - Subgerente de competición y Alto Rendimiento	Firma:
Suscribe: Ana Milena Orozco Cañas – Gerente	Firma:

REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

NÚMERO: 1800

Fecha: 19/04/2024

Vencimiento: 30 Dias

Dependencia: COMPETICION

Certifico disponibilidad por valor de $ 12,944,448.00

(DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ML

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.3.2.02.02.009.4302002.96620.22.2 202.105	Brindar Preparacion A Los Deportistas Del Valle Del Cauca Con Personal Tecnico Especializado	COMPETICION	12,944,448.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2024

Por concepto de: OTROSI No.1 DE ADICION, PRORROGA Y MODIFICACION AL CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS IND-24-0446; PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA, COMO ENTRENADORA DE ATLETISMO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO "APOYO PARA LA PREPARACION Y PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL" (AUT-G62)

JEFE OFICINA DE PRESUPUESTO

INDERVALLE
REGISTRADO
PRESUPUESTO

ELABORADO POR: YESICA TROCHEZ

APROBADO POR: Fabian Valverde Correa

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código	PA-FO-350-013
		Versión	3
		Aprobado	24/junio/2022

INFORMACIÓN GENERAL

DEPENDENCIA	*SUB COMPETICIÓN*			TIPO PPTO	*GENERAL*
TIPO DE GASTO	*INVERSIÓN*		TIPO DE SOLICITUD		*OTROSI*
Nro. AUTORIZACION	062	AUTORIZADO POR	*GERENCIA*	FECHA AUTORIZACION	*16/04/2024*

OTROSI No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS IND-24-0446, Prestar los Servicios DE APOYO A LA GESTION por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, como entrenadora de ATLETISMO, para el desarrollo del proyecto estratégico denominado APOYO PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RES	CÓDIGOS RUBROS	NOMBRES RUBROS	VALOR
2202	2.3.2.02.02.009.4302002 .96620.22.2202.105	Brindar preparación a los deportistas del Valle del Cauca con personal técnico especializado.	$12.944.448

VALOR TOTAL

EN NÚMEROS	EN LETRAS
$12.944.448	*DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE*

CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO INSTITUCIONAL (INVERSIÓN)

1-202-002-24	APOYO PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL.

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA OTRO SÍ

Nro. Contrato	IND-24-0446	Ultima Fecha Final Contrato	28/06/2024
Identificación Contratista	29703733	Valor Inicial Contrato	$25.888.896
Nombre Contratista	MARÍA YOLANDA BELTRAN GUEJIA	Valor Adiciones	
		Valor Total Contrato	$38.833.344

Firma ORDENADOR DEL GASTO	
Nombre:	DIEGO FERNANDO ESCUDERO TRIVIÑO
Cargo:	SUBG. COMPETICION Y ALTO RENDIMIENTO
Firma Elaborado:	
Elaborado por:	NANCY VIVIANA GOMEZ SUESCUN
Firma Revisado	
Revisado por:	YAMILETH MONTENEGRO OROZCO

INDERVALLE PRESUPUESTO

19 ABR 2024

RECIBIDO

Hora: 3PM

Firma:

ESPACIO PARA USO DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AVAL DE LEGALIDAD**	CÓDIGO	PE-FO-220-135
		VERSIÓN	2
		APROBADO	07/03/2024

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, SE PERMITE EMITIR EL PRESENTE AVAL DE LEGALIDAD DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCIÓN IND-SG-071 DEL 31 DE ENERO DE 2024:

Mediante oficio No. 500.09.02.1065-2024 del 16 de abril del 2024, la Subgerencia de Competición y Alto Rendimiento remitió para la revisión de la Secretaría General de INDERVALLE, los documentos contractuales tendientes a solicitar aval de legalidad para realizar OTROSÍ No. 1 DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IND-24-0446, a suscribirse entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y el contratista MARÍA YOLANDA BELTRAN GUEJIA, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANIA No. 29703733.

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedo a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y especialmente a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución IND-SG-071 del 31 de enero de 2024, la cual se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. Objeto.	Prestar los Servicios DE APOYO A LA GESTION por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, como entrenadora de ATLETISMO, para el desarrollo del proyecto estratégico denominado APOYO PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL.
2. Certificado de disponibilidad presupuestal.	567 del 20 de enero del 2024.
3. Valor del contrato.	VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($25.888.896).
4. Valor adicionar	DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($12.944.448).
5. Modificación.	CLÁUSULA 1 – VALOR DEL CONTRATO. CLÁUSULA 2 – FORMA DE PAGO. CLÁUSULA 3 – PLAZO DEL CONTRATO.
6. Plazo.	30 de abril del 2024.
7. Plazo a Prorrogar.	28 de junio de 2024.
8. Garantías.	No aplica.
9. Supervisión.	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de INDERVALLE,

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AVAL DE LEGALIDAD**	CÓDIGO	PE-FO-220-135
		VERSIÓN	2
		APROBADO	07/03/2024

	están a cargo de GLORIA MYRIAM BEJARANO RODRIGUEZ o quien por medio de oficio sea designado.
10. Persona natural – contratista.	Se anexaron los documentos solicitados en la lista de chequeo.
11. Justificación suscrita por el supervisor y que avala la suscripción del otrosí.	Se anexo justificación suscrita por el supervisor que avala la suscripción del otrosí.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución IND-SG-071 del 31 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada, se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios del tipo de contrato, y por lo tanto, se procede a **IMPARTIR AVAL DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente actuación OTROSÍ No. 1 DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2024.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA OSPINA VALENCIA
Secretaria General
INDERVALLE

Proyectó: Laura Valentierra	Cargo: Abogado(a) Contratista	Firma:
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez	Cargo: Profesional Universitario	Firma:

Santiago de Cali, 16 de abril del 2024

500.09.02.1065-2024

Doctora
ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Gerente
INDERVALLE

Doctora
SANDRA PATRICIA OSPINA VALENCIA
Secretaria General

ASUNTO: Solicitud de aval de legalidad y autorización de modificación de contrato para la suscripción de OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA y MODIFICACIÓN, al contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTION No. IND-24-0446.

En mi calidad de Supervisor del contrato IND-24-0446, respetuosamente solicito emitir aval de legalidad por parte de Secretaria General y autorización de modificación de contrato por parte de la Gerencia, para la suscripción de OTROSÍ No 1 de adición, prórroga y modificación al contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTION No. IND-24-0446, Conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que, el día 25 de enero del 2024 se celebró el contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTION No. IND-24-0446 entre el **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE** y **MARÍA YOLANDA BELTRAN GUEJIA,** identificado con CÉDULA DE CIUDADANIA No. 29703733, cuyo objeto es: "Prestar los Servicios DE APOYO A LA GESTION por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, como entrenadora de ATLETISMO, para el desarrollo del proyecto estratégico denominado APOYO PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL."

2. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula 3 establece: "***EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2024.***".

3. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula 1 establece: "***VALOR DEL CONTRATO.*** *El valor del contrato será por la suma VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE* ***($25.888.896)****, presupuesto estimado en atención a dispuesto por la RESOLUCIÓN IND - SG – 051-24 del 18 de Enero 2024. PARÁGRAFO: El valor del*

presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual".

4. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula 2 establece: "***FORMA DE PAGO.*** *El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en* ***CUATRO (4) CUOTAS IGUALES POR VALOR DE SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($6.472.224)*** *cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social, y que presento el informe solicitado*".

5. Que el acta de inicio fue firmada por las partes el día 26 de enero del 2024 y el referido contrato se encuentra en ejecución.

6. Que el Instituto en la ejecución del proyecto estratégico denominado "*APOYO PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL*" dio lugar a que fuesen celebrados varios contratos como el que es objeto del asunto, con un plazo de ejecución de 4 meses, teniendo en cuenta la capacidad financiera del Instituto.

7. Que para dar cumplimiento al cabal desarrollo de los procesos que se adelantan en la subgerencia de competición y alto Rendimiento, se requiere dar continuidad por el termino de 2 meses al contrato en cita ampliando el plazo de ejecución y adicionando recursos para lo cual se deberán modificar las cláusulas a que haya lugar.

8. Que es deber del Instituto cumplir con los planes, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo del Departamento en materia deportiva y competitiva de nuestros deportistas de rendimiento y alto rendimiento, por lo cual es menester la suscripción de los respectivos OTROSI de adición, prórroga y modificación a las personas naturales que integran el equipo interdisciplinario de la subgerencia que desde su perfil prestan apoyo al proceso de preparación deportiva, servicios biomédicos, preparación física, apoyo logístico y administrativo y acompañamiento metodológico con miras a satisfacer los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa, y el "*deber de la administración de ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación*".

9. Que conforme a lo anterior se requiere adicionar la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($12.944.448)** y ampliar el termino de ejecución hasta el día 28 de junio del 2024.

10. Que con la correspondiente adición la cláusula 1 del complemento del contrato electrónico quedará así: ***VALOR DEL CONTRATO.*** *El valor del contrato será por la suma de* ***TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($38.833.344)*** *presupuesto estimado en atención a dispuesto por la RESOLUCIÓN IND - SG – 051-24 del 18 de Enero 2024. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los*

requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual".

11. Que con la correspondiente prorroga la cláusula 3 del complemento del contrato electrónico quedará así: "***EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO***, *será desde la firma del acta de inicio hasta el 28 de junio del 2024*".

12. Que en consecuencia la cláusula 2 del complemento del contrato electrónico, quedará así: ***FORMA DE PAGO.*** *El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en* ***SEIS (6) CUOTAS IGUALES POR VALOR DE SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($6.472.224)*** *cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social, y que presento el informe solicitado*".

13. Para justificar legalmente la solicitud de adición, prorroga y modificación se citan las siguientes normas:

Constitución Política de Colombia, Artículo 52 (Modificado por el Artículo 01, Acto Legislativo No. 02 de 2000), nuevo texto: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (...)"

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 40 establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así mismo se establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Los numerales 1 y 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

14. Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. ADICIÓN 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior

resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

15. La adición a realizar no excede el 50% del valor inicial del contrato ni afecta el objeto del mismo como lo señala la norma.

16. En consecuencia, solicito se realice el trámite pertinente para que se expida aval de legalidad por parte de secretaria general y autorización de modificación del contrato por parte de la Gerencia, en virtud de la suscripción del referido otrosí No. 1 de adición, Prorroga y modificación al contrato No. IND-24-0446.

Cordialmente,

GLORIA MYRIAM BEJARANO RODRIGUEZ
SUPERVISORA

Elaboró: Jaisury Grajales Chapuel – Abogada Contratista	**Firma:**
Revisó: Andrés Felipe Villota Duque – Coordinador jurídico	**Firma:**
Aprobó: Diego Fernando Escudero Triviño - Subgerente de competición y Alto Rendimiento	**Firma:**

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AUTORIZACIÓN MODIFICACION A CONTRATOS**	CODIGO	PE-FO-220-134
		VERSIÓN	1
		APROBADO	06/MAR/2023

LA GERENCIA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA CERTIFICA:

Que el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", requiere realizar modificación al contrato No.IND-24-0446 de la Subgerencia de Competición y Alto Rendimiento, para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia, ya se expidió aval de legalidad por parte de la secretaria general y se aprueba:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. No. De Contrato 1.1. No De Proceso	IND-24-0446 IND-24-SC-01-0446
2. Certificado de Disponibilidad presupuestal.	567 del 20 de enero del 2024
3. Valor del contrato.	VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($25.888.896)
4. Valor que se pretende adicionar	DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($12.944.448)
5. Modificación	Cláusula 1 - Valor del contrato Cláusula 2 - Forma de pago Cláusula 3 - Plazo del contrato.
6. Plazo	Plazo inicial: 30 de abril de 2024 Plazo a prorrogar: 28 de junio de 2024
7. Garantías.	N/A

Se precisa que hasta aquí no se ejerce un control de legalidad, solo se tiene un aval de legalidad por parte de secretaria general, y sobre el proceso pues será labor del área jurídica de cada dependencia velar por la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y garantizar que se ajuste a las disposiciones administrativas para su celebración y ejecución, y de parte del supervisor garantizar el cumplimiento del contrato.

Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación del Instituto, los objetos contractuales de los procesos de prestación de servicios deberán coincidir con actividades especializadas, profesionales, técnicas o de apoyo a la gestión que no puedan ser llevadas a cabo por el personal o es insuficiente en la entidad, siendo labor de cada Subgerencia verificar la coherencia con la normatividad de contratación estatal vigente y la normatividad administrativa, además de verificar que se observen los

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AUTORIZACIÓN MODIFICACION A CONTRATOS**	CODIGO	PE-FO-220-134
		VERSIÓN	1
		APROBADO	06/MAR/2023

valores de contraprestación asignados conforme a las circulares internas existentes y garantizar que se trate de personas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar.

Si esta autorización no es utilizada antes de UN MES contados desde la fecha de expedición se considera revocada y como tal el proceso contractual no se considera autorizado.

En caso de utilizarse por fuera de los parámetros aquí establecidos, se dará traslado a la oficina encargada de ejercer las acciones disciplinarias que correspondan.

De acuerdo con la delegación recibida por cada Subgerente, este será responsable de la contratación conforme a la Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2024.

ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Gerente

Consecutivo de Autorización No. 062

Elaboró: Jaisury Grajales Chapuel – Abogada Contratista	**Firma:**
Revisó: Andrés Felipe Villota Duque – Coordinador Jurídico	**Firma:**

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO PROCESO: GESTION DE PLANEACION	CODIGO	PA-FO-400-013
		VERSION	3
		FECHA DE APROBACION	25/ AGOSTO/2021

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE

CERTIFICA

Que, en el Banco de Programas y Proyectos del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, se encuentra registrado el proyecto estratégico denominado **"APOYO PARA LA PREPARACION Y PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL"**, bajo el código de registro N°**1-202-002-24** por valor de **$ 58.905.215.111**

Que dicho proyecto estratégico contiene las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FONDO	VALOR
Ejecutar el programa deportista apoyado en el Valle del Cauca (Seguridad social integral, apoyo económico, becas de estudio)	1-1001 Vehículo	9.359.614.035
Ejecutar el programa deportista apoyado en el Valle del Cauca (Seguridad social integral, apoyo económico, becas de estudio)	Gestión	5.953.805.965
Brindar preparación a los deportistas del Valle del Cauca con personal técnico especializado	1-1001 Vehículo	8.297.971.441
Brindar preparación a los deportistas del Valle del Cauca con personal técnico especializado	Gestión	5.278.477.474
Cofinanciar la organización y participación de deportistas convencionales y de discapacidad del Valle del Cauca en eventos y competencias regionales, nacionales e internacionales	1-1001 Vehículo	16.195.400.500
Cofinanciar la organización y participación de deportistas convencionales y de discapacidad del Valle del Cauca en eventos y competencias regionales, nacionales e internacionales	Gestión	10.302.163.287

Este certificado es válido mientras el proyecto no tenga ninguna modificación.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO** **PROCESO: GESTION DE PLANEACION**	CODIGO	PA-FO-400-013
		VERSION	3
		FECHA DE APROBACION	25/ AGOSTO/2021

ACTIVIDAD	FONDO	VALOR
Brindar alojamiento y alimentación en la Villa Deportiva a los deportistas priorizados del Valle del Cauca	1-1001 Vehículo	2.150.080.492
Brindar alojamiento y alimentación en la Villa Deportiva a los deportistas priorizados del Valle del Cauca	Gestión	1.367.701.917
Totales		**58.905.215.111**

N°. Registro del Proyecto: **1-202-002-24**
Certificado de viabilidad N°: **002-24**

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los Tres (03) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RODRIGO MARTINEZ CRUZ
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Copia a: Archivo consecutivo
Folder del proyecto

Este certificado es válido mientras el proyecto no tenga ninguna modificación.

Consecutivo de Autorización No. 2085 de 23 de abril de 2024

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" EMITE CONCEPTO DE LEGALIDAD PARA LA CELEBRACION DE OTROSÍ

La Subgerencia de Competición y Alto Rendimiento, remitió para la revisión de la Oficina Asesora de Jurídica de INDERVALLE, los documentos requeridos para la celebración de OTROSÍ No. 1 al contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTION Nro. IND-24-0446 celebrado entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y La contratista MARÍA YOLANDA BELTRAN GUEJIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.703.733

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedemos a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y especialmente lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas modificatorias, la cual, se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO.	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN.
SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ADICION, MODIFICACIÓN Y PRORROGA SUSCRITA POR EL SUPERVISOR	CUMPLE
AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL OTROSÍ SUSCRITA POR GERENCIA DE INDERVALLE.	Concepto Favorable No. 062 expedido el 16 de abril de 2024.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	CDP: 1800 del 19 de abril de 2024.
VALOR DE LA ADICIÓN.	DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($12.944.448)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($38.833.344)
PLAZO INICIAL	Treinta (30) de abril de 2024
PLAZO FINAL	veintiocho (28) de junio de 2024
MINUTA DE MODIFICACIÓN.	CUMPLE
FUNDAMENTO JURÍDICO.	LA LEY 80 DE 1993 EN SU ARTÍCULO 40 ESTABLECE QUE LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR LOS CONTRATOS Y ACUERDOS QUE PERMITAN LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD Y REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, ASÍ MISMO SE ESTABLECE QUE LOS CONTRATOS NO PODRÁN ADICIONARSE EN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE SU VALOR INICIAL, EXPRESADO ÉSTE EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 80 DE 1.993 TITULADO *"DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL"*, SEÑALA QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN, LAS ENTIDADES ESTATALES AL CELEBRAR UN CONTRATO PODRÁN INTERPRETAR LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y LAS ESTIPULACIONES EN ELLOS CONVENIDAS E INTRODUCIR MODIFICACIONES A LO CONTRATADO. QUE EN CONCEPTO 1439 DE 18 DE JULIO DE 2002 DE LA SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL DEL CONSEJO DE ESTADO SE MENCIONA: *"...ROBERTO DROMI. DERECHO ADMINISTRATIVO. EDICIÓN 5A, PÁG. 348.*

	"EL PRINCIPIO DE MUTABILIDAD DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ES UNA CONSECUENCIA IMPUESTA POR FINALIDADES DEL INTERÉS PÚBLICO, DADO QUE CON ELLOS SE TIENDE A LOGRAR UNA MÁS EFICIENTE REALIZACIÓN DE LA "JUSTICIA DISTRIBUTIVA (...) LAS MODIFICACIONES EN EL CONTRATO PUEDEN TRADUCIRSE TANTO EN AUMENTO (MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA) COMO EN UNA DISMINUCIÓN (REDUCCIONES) DE LAS PRESTACIONES". "...DE LO ANTERIOR RESULTA CLARO QUE ES UN DEBER DE LA ADMINISTRACIÓN ORDENAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA RESPONDER POR LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL LOGRO DEL FIN PERSEGUIDO CON LA CONTRATACIÓN; ES UN IMPERATIVO DE SU GESTIÓN, AL CUAL NO PUEDE SUSTRAERSE SO PENA DE INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR OMISIÓN, PUES IRÍA EN CONTRA DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 80 DE 1993..." QUE LA PRESENTE ADICIÓN NO SUPERA EL 50% DEL CONTRATO INICIAL.
OBSERVACIONES	**CUMPLE**

En cumplimiento de las facultades otorgadas por la Gerencia General a las subgerencias en la Resolución IND-SG- 0071 DEL 31 DE ENERO DE 2024, es de exclusiva responsabilidad del (a) subgerente adelantar el proceso precontractual y poscontractual de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, es importante indicar que la subgerencia es responsable de todas las etapas precontractuales y poscontractuales, debe garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y la ley para certificar la idoneidad del contratista, así como el estudio de los soportes de índole jurídico, técnico y financiero para la elaboración de los documentos precontractuales, la celebración del mismo por parte de la gerente de la entidad y poscontractuales; en razón de lo anterior, el/la Subgerente compromete de manera exclusiva su responsabilidad, así como la posibilidad de ejecución en tiempo y recurso planteado es exclusiva responsabilidad del subgerente.

En consecuencia, y de la revisión jurídica previa aprobación de la secretaria general y la gerencia de la entidad, se evidencia que los documentos entregados por la subgerencia a esta área, SI se ajustan a los requisitos propios del contrato a adicionar, modificar y prorrogar; por lo tanto, se procede a **IMPARTIR CONCEPTO DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente suscripción de otrosí.

Atentamente,

CAMILA OROZCO GONZALEZ.
Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
INDERVALLE.

Proyectó: Melissa Echeverri García - Contratista.
Revisó: Vivian Yerladín Ramírez Pulido - Contratista.
Revisó: Luz Stella Diaz Vélez – Profesional Universitario
Aprobó: Sandra Patricia Ospina Valencia - Secretaria General